

ANUNCIO PARA LA SUBSANACIÓN DE DEFECTOS Y OMISIONES DETECTADOS EN LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS APARTADOS 10.4 Y 10.5 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA SEDE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN SEVILLA. EXPTE. CONTR-2023-691842

Valorada por la Mesa de contratación del citado expediente en su sesión celebrada el día 20 de enero de 2025 la documentación aportada por la entidad propuesta para la adjudicación del contrato, HALCÓN DE DOÑANA CONSTRUCCIÓN SL UNIPERSONAL, se advirtieron en la misma los siguientes defectos y omisiones:

- No ha sido aportada la declaración expresa responsable, emitida por la persona representante de la entidad licitadora cuyas facultades figuran en el Registro de Licitadores, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- Para acreditar la solvencia económica y financiera, la entidad ha presentado las cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles (2021, 2022 y 2023), cuyo volumen anual de negocios y patrimonio neto no alcanza en ninguna de ellas los importes exigidos en el Anexo I, apartado 4, letra B del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por consiguiente, únicamente podrá la entidad subsanar esta cuestión acreditando su solvencia mediante la clasificación en los grupos, subgrupos y categorías indicadas en dicho apartado del pliego (letra A), debiendo aportar para ello el certificado de clasificación administrativa acompañado de una declaración sobre su vigencia.
- En relación con la solvencia técnica o profesional, los certificados aportados no alcanzan los importes exigidos en el Anexo I, apartado 4, letra C del pliego de cláusulas administrativas particulares, además de que los mismos no están suscritos por la entidad contratante.
- No se han aportado los documentos justificativos de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato, conforme se exige en el Anexo I, apartado 4, letra G del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En relación con la garantía definitiva, no se ha presentado documentación alguna al respecto. Por la Mesa de contratación se acordó requerir la subsanación de esta cuestión, aportando para ello la correspondiente documentación acreditativa de la constitución de la garantía o de su solicitud con anterioridad a la finalización del plazo otorgado para la presentación de la documentación previa, que tuvo lugar el 17 de enero.
- No ha sido aportada la siguiente documentación:
 - Anexo X del pliego de cláusulas administrativas particulares. Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.
 - Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme exigen los apartados e) y f) de la cláusula 10.5.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas, conforme al apartado 10.5.2 g) del pliego.
 - Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares. Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.



- Documentación relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en caso de que proceda conforme a lo indicado en el apartado 10.5.2 i) del pliego.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la Mesa de contratación acordó requerir a la entidad **las subsanaciones indicadas**, disponiendo para ello de **tres días naturales**. La documentación debe ser presentada **a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica**, donde se les indica la fecha de finalización de dicho plazo, bajo apercibimiento de que si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, la entidad será excluida del procedimiento de adjudicación.